



RESOLUCION No. 09
(11 de abril de 2014)

Por el cual se constituye y organiza el Comité de Calidad de ASCUN

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA
DE UNIVERSIDADES**

En uso de sus atribuciones estatutarias, en especial la que le confieren los literales a) y k) del artículo 15 del Estatuto General de la Asociación, y

C O N S I D E R A N D O:

Que en los lineamientos de Acción 2014-2015 y Plan de Trabajo 2014, aprobado por el Consejo Directivo, se determinaron las metas y estrategias de trabajo para avanzar en un sistema de gestión de calidad.

Que para un mejor cumplimiento de la Misión Institucional de la Asociación, es necesario organizar e implantar en su organización administrativa un Sistema de Gestión de Calidad SGC.

Que para lograr este propósito es indispensable adelantar y cumplir un conjunto de actividades, de conformidad con los requisitos establecidos en la norma internacional ISO 9001-2008.

Que uno de los medios eficientes para diseñar e implantar un Sistema de Gestión de Calidad en ASCUN es la constitución y puesta en operación del Comité de Calidad institucional.

RESUELVE

ARTÍCULO 1° Constituir el Comité de Calidad de ASCUN.

ARTICULO 2° Serán miembros del Comité de Calidad de ASCUN:

- El Director Ejecutivo quien lo presidirá. En su ausencia será reemplazado por el Secretario General.



ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES

- El Auditor Interno de la Asociación.
- El Coordinador Administrativo y Financiero de la Asociación.
- El Coordinador de Comunicaciones de la Asociación.

Parágrafo 1. : Cada año se rotará la posición que inicialmente ocupará el Coordinador de Comunicaciones por el representante del área que conforme a los planes de desarrollo de la Asociación sea la más crítica para el logro de las metas propuestas.

Parágrafo 2. Cuando haya Asesor Administrativo y de calidad en la Asociación, este hará parte del Comité con voz pero sin voto.

ARTICULO 3° Serán funciones del Comité de Calidad:

1. Apoyar a la Dirección Ejecutiva de la Asociación en el cumplimiento de sus responsabilidades con el SGC.
2. Establecer la política de calidad de la Asociación.
3. Determinar los procesos necesarios para el desarrollo del SGC y su aplicación en la Asociación.
4. Definir los criterios y métodos necesarios para asegurar que tanto la operación como el control de los procesos y la gestión de los recursos del SGC son eficaces.
5. Revisar periódicamente el desarrollo de los procesos, e implementar las acciones necesarias para alcanzar los resultados planificados y la mejora continua de estos procesos.
6. Establecer los criterios de organización y conservación del Manual de Calidad de la Asociación.

ARTICULO 4° La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá D.C. a los once (11) días del mes de abril de dos mil catorce (2014).


CARLOS HERNANDO FORERO ROBAYO
Director Ejecutivo


XIOMARA ZARUR MIRANDA
Secretaria General